

LIBRO BLANCO

**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA INVESTIGADORA No. 33 UBICADA
EN LA COL. SAN JOSÉ TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA**

CONTRATO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043

DICIEMBRE 2023

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	3
II. Presentación.	3
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	3
b) <i>Beneficiarios.</i>	4
c) <i>Temporalidad.</i>	4
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	4
e) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	5
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.	7
VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	8
VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.	10
VIII. Acciones realizadas.	10
a) <i>Planeación</i>	10
b) <i>Programa de trabajo.</i>	13
c) <i>Adjudicación y contratación.</i>	14
d) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	15
e) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	15
f) <i>Ejecución.</i>	15
g) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	16
h) <i>Conclusión.</i>	17
i) <i>Fiscalización.</i>	17
IX. Seguimiento y control.	18
X. Resultados y beneficios alcanzados.	18
XI. Informe final.	18
XII. Anexos	18

Mantenimiento y conservación de la fiscalía investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida

I. Introducción.

El presente libro blanco documenta el proyecto de Mantenimiento y Conservación de la Fiscalía Investigadora Número 33, ubicada en la colonia San José Tecoh II, en la ciudad de Mérida, Yucatán. Esta obra, llevada a cabo con el objetivo de preservar y mejorar las instalaciones de esta importante institución, es un testimonio del compromiso continuo con la seguridad y justicia en la región.

La Fiscalía Investigadora Número 33 desempeña un papel crucial en la investigación y resolución de delitos en Mérida, brindando servicios esenciales a la comunidad. Por ello, su mantenimiento y conservación son fundamentales para garantizar su operatividad y eficiencia. Este documento detalla los trabajos realizados, los recursos empleados y los resultados obtenidos, proporcionando una visión completa del esfuerzo realizado para mantener en óptimas condiciones este centro de justicia.

El proyecto no solo refleja la dedicación de las autoridades y los profesionales involucrados, sino también la importancia de invertir en la infraestructura pública para asegurar un entorno seguro y confiable para todos los ciudadanos. A través de esta obra, se refuerza el compromiso con la mejora continua y el desarrollo sostenible de las instituciones de seguridad y justicia en Yucatán.

II. Presentación.

El presente Libro Blanco contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

a) Nombre y objetivo de la obra.

Mantenimiento y conservación de la Fiscalía Investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida.

Objetivo.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado invierten en obra pública que satisface las necesidades de la población del estado de Yucatán mediante Mantenimiento y Conservación de la Fiscalía Investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida.

b) Beneficiarios.

Usuarios de la Fiscalía Investigadora número 33 con sede en la localidad y municipio Mérida.

Tabla II.1 Beneficiarios

Total de hombres	98,563
Total de hombres maya-hablantes	0
Total de mujeres	146,580
Total de mujeres maya-hablantes	0
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	245,143

c) Temporalidad.

El contratista se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 140 días naturales. Con lo que respecta al momento de la contratación se estableció que el inicio de obra sería con fecha 01 de junio de 2023, finalizando el día 18 de octubre de 2023.

d) Ubicación geográfica.


La Fiscalía Investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida tiene como domicilio la Calle 60 No. 301, San José Tecoh II, C.P. 97298 Mérida, Yuc., ubicada en las coordenadas 20.917099394328467, - 89.6334674386347.

El proyecto beneficia a la ciudad de Mérida, la cual se ubica dentro de la región noroeste del Estado de Yucatán, dicha zona la integran también 4 municipios que son Kanasín, Umán, Conkal y Ucú. Al norte limita con el Municipio de Progreso, al oeste con el municipio de Ucú y Umán, al sur con Abalá, al sureste con Timucuy, al este con Kanasín, Tixpéhual y Tixkokob, y al noreste con Yaxkukul, Conkal y Chicxulub Pueblo.

Unidades administrativas participantes.

Unidad Coordinadora	
Ramo o Secretaría	7 Secretaría de Obras Públicas.
Unidad Responsable	8 Instituto Para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
Subunidad Responsable	1 Oficina del Director General de Obra Pública.

e) **Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad**



Mtro. Virgilio Augusto Crespo Méndez
Director General del Instituto para la
Construcción y Conservación de Obra Pública
en Yucatán.



III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expedieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos de la obra "Mantenimiento y conservación de la Fiscalía Investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida". Su elaboración busca consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.

IV. Antecedentes.

La ciudad de Mérida es una de las ciudades con mejor calidad de vida del país y una de las más seguras del continente. Conocida como "La Ciudad Blanca" se distingue por ser una ciudad llena de paz, tranquila y por su gente amable y hospitalaria. Su rica herencia cultural es producto de la mezcla de las culturas maya, española y africana durante la época colonial influenciada posteriormente por las culturas francesa y libanesa con algunas aportaciones de la neerlandesa, coreana e italiana.

La localidad de Mérida cuenta las siguientes fiscalías:

- La Fiscalía investigadora Fidel Velázquez ubicado en la calle 61 S/N x 20 D y 22 Fraccionamiento Fidel Velázquez,
- La fiscalía investigadora San José Tecoh II ubicado en la calle 60 # 301 San José Tecoh II,
- La Fiscalía investigadora Cordemex ubicado en la calle 53 # 425 Cordemex,

Las cuales se encargan de recibir denuncias de hechos delictivos no graves como abuso de confianza, fraude, robo, allanamiento de morada, amenazas, injurias, entre otros. En caso de que el hecho delictivo sea grave, se canaliza a la agencia especializada correspondiente.

También se encuentra la unidad de investigación en delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes ubicado en la calle 18, san José vergel, recibe denuncias de hechos delictivos cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

Es importante mencionar que cada una de estas fiscalías tiene como mínimo 10 años de creación, lo que ha ocasionado el desgaste de la mayoría de las instalaciones.

Actualmente la fiscalía investigadora San José Tecoh II, objeto de esta obra, carecía de espacios funcionales y/o modernos, de igual manera es difícil para los ciudadanos e identificar este edificio esto debido al desgaste de los muros frontales y la señalética, la instalaciones interiores están obsoletas e inutilizables la cual está dificultando su uso y la realización de las actividades, de igual forma desincentiva a los ciudadanos ya que no se pueden procesar las investigaciones requeridos, por lo que se propone la modernización de sus fachadas y la correcta adecuación de los espacios de atención a la ciudadanía y en general de los empleados de la misma. Estos problemas han provocado constantemente molestias para los trabajadores que ahí residen todos los días y además a los propios usuarios que acuden para recibir alguno de los servicios que ofrece la fiscalía, se estima un promedio de 192 personas al día.

La superficie del terreno es de 20,926.58 m².

Esta Unidad No. 33 alberga 3 diferentes áreas en el mismo inmueble:

- Área de investigación y litigación: cuenta con los servicios de valoración médica, entrevistas y defensoría. También en el predio se pueden realizar actividades de peritaje, de asesoría, información, archivo, resguardo de armas y artículos.
- Área de mediación: promueve la solución de controversias a través de mecanismos alternativos.
- Policía Estatal de Investigación (PEI): tiene detenidos temporales que permanecen un máximo de 72 h.

- a. Cada área cuenta con un acceso bien definido.

- b. Los usuarios temporales o visitantes de cada área cuentan con un espacio de sala de espera, para poder recibir información o asesoría.
- c. Los trabajadores y usuarios temporales que permanecen en el espacio un tiempo
- d. determinado, tienen actividades de aseo personal, pernoctan, etc.
- e. Los usuarios cuentan con espacios para cocinar y consumir sus alimentos.
- f. Cuenta con espacio para estacionamiento tanto público para los visitantes, como privado para personas que laboran en el predio y para ingreso o transporte de usuarios detenidos.

Los primeros 2 dependen de la Fiscalía General del Estado, y la PEI de la Secretaría de Seguridad Pública. Las unidades de investigación y litigación tienen como función organizar, gestionar y aplicar la estrategia de persecución penal de la Fiscalía General de forma flexible y eficiente para el esclarecimiento de los hechos. Así como otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla.

Previo levantamiento de condiciones actuales del inmueble se determinó que el edificio no cuenta con las áreas y condiciones aptas para el desarrollo de las actividades y personal de forma eficiente, debido a la redistribución de espacios progresiva y no planeada, así como las pocas o casi nulas intervenciones de mantenimiento que ha tenido el inmueble; por lo que los futuros trabajos de mantenimiento y conservación de esta unidad son una necesidad.

El objetivo principal del proyecto es dar mantenimiento general al inmueble, mantenimiento a las instalaciones, mantenimiento a la azotea, aplicación de sistema de impermeabilización, remodelación a los baños, adecuación de áreas de trabajo y creación de espacios funcionales.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Decreto 238 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del Estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la presente obra se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

Eje 04: Yucatán con seguridad, paz, justicia y buen gobierno.

Tema 4.1: Paz, Seguridad y Justicia.

Objetivo 4.1.3: Aumentar la confianza en el Sistema de Justicia en el estado.

Estrategia 4.1.3.1.: Fortalecer los procesos de calidad en la procuración de justicia.

Línea de acción 4.1.3.1.4: Descentralizar los servicios facilitando la procuración de justicia en todos los municipios del estado.

Estructura Funcional Programática.

Finalidad 01: Gobierno

Eje 04: Yucatán con seguridad, paz, justicia y buen gobierno.

Función 1.4.2: Justicia

Subfunción 1.4.2.2.: Procuración de justicia.

Programa Presupuestario 1.4.2.2.402PP:
Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal.

Clasificación Programática.

Tipo de programa: Prestación de Servicios Públicos.

Tipo de infraestructura: Seguridad y Justicia.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

Rehabilitar 893 metros cuadrados del edificio que alberga a fiscalía investigadora No. 33 beneficiando a 245, 143 habitantes en la localidad y municipio de Mérida.

VIII. Acciones realizadas.

a) Planeación

La obra consistirá en la rehabilitación de la Fiscalía Investigadora No. 33 debido a que la gran mayoría de sus módulos presenta daños visibles como como por ejemplo las paredes se encuentra sucia con pintura desgastada y polvosa, los focos fundidos lo que genera poca visibilidad, el área de archivo se encuentra saturado, los baños de las distintas áreas se encuentra inservibles y con malos olores, las techos se encuentran con grietas y cuando llueve filtra el agua con riesgo a que se moje la información, y los equipos que ahí se encuentran, no cuenta con letreros lo que dificulta su ubicación, los módulos son muy reducidos ocasionando que solo se puede atender a una persona generando atrasos en el servicio, el área de estacionamiento es reducido y con baches, para lograr esto se mencionan los siguientes trabajos a realizar:

Preliminares y demoliciones:

Apuntalamiento de losa de vigueta y bovedilla, demolición de pérgolas de concreto, demolición de techo existente, solo la bovedilla, demolición de muro de block por medios manuales, corte con medios mecánicos de muro de block, demolición de muretes bajo de block existentes por medios manuales, demolición de pretil de azotea, demoliciones de cimiento de mampostería por medios manuales, desmantelamiento de cancelería de aluminio/madera con recuperación a cualquier nivel, desmantelamiento de protectores de herrería, demolición de piso y zoclo cerámico, demolición de firma de concreto, demolición de meseta de baño/cocina de concreto, demolición de lambrín en muros, demolición de cama de celda a base de losa, demolición de gárgolas pluviales, limpieza de fosa séptica y pozo de absorción, desmantelamiento de inodoro con accesorios, desmantelamiento de lavabo con llave mezcladora, desmantelamiento de tarja de acero inoxidable, desmantelamiento de regadera con brazo, desalojo de material producto de la obra.

Albañilería:

Trazo y nivelación de terreno en área e edificios, excavación por medios manuales, suministro y relleno con material, cimiento y desplante de mampostería, dado de concreto, cadena de desplante, impermeabilización de cadena de cimentación, muros de block, castillo de concreto, picado de muro, cerramiento, suministro y elaboración de losa de vigueta, aplanado a dos y tres capas, cadena de enrase, cerramiento de concreto

suministro y elaboración de losa de vigueta, aplanado a tres capas, emboquillado de vanos en puertas.

Acabados:

Demolición de calcreto existente, acabado de calcreto en azotea, pretil de azotea, retiro de impermeabilizante, lavado de losa, chaflanes y medias de cañas, firme de concreto, suministro y aplicación de sistema impermeabilizante, firme de concreto, suministro y aplicación de piso cerámico, suministro y colocación de barniz, suministro y colocación de zoclo, suministro y colocación de piso anti derrapante.

Tablaroca:

Suministro y colocación de muro de tablaroca, suministro y colocación de mueble-recepción, forjado de volúmenes en fachada, suministro y colocación de masilla.

Instalaciones eléctricas:

Suministro y colocación de tablero de distribución, suministro y colocación de tablero de carga, suministro e instalación de centro de carga, suministro e instalación de interruptor de termomagnético, suministro e instalación de base de medición, suministro e instalación de tubo Conduit, suministro e instalación de curva galvanizada, suministro e instalación de curva galvanizada, suministro e instalación de cople, suministro y tendido de cable, suministro e instalación de trinchera de media tensión, suministro e instalación de sistema de tierra, desmantelamiento de ventilador, desmantelamiento de accesorios eléctricos, desmantelamiento de luminarias, desmantelamiento de centro de carga, desmantelamiento de equipos divididos de aire acondicionado, suministro y colocación de luminarias, suministro e instalación de salidas para contactos, suministro e instalación de apagadores, suministro y colocación de placas, suministro y colocación de receptáculo, suministro e instalación de fotocelda, suministro e instalación de poste metálico, suministro e instalación de equipo para aire acondicionado, suministro e instalación de salidas para iluminación.

Telefonía voz y datos:

Suministro e instalación de sistema de UPS, suministro e instalación de salidas para contactos, suministro e instalación de receptáculo, suministro e instalación de centro de carga, suministro y colocación de gabinete metálico, suministro y colocación de tubo Conduit, salida de voz y datos incluye: caja chapula, conectores de PVC, ranura y resane, mano de obra herramienta y equipo.

Cancelería:

Suministro y colocación de cancelería de aluminio en puertas y ventanas, suministro y colocación de cancelería de aluminio para canceles de baño, suministro y colocación de cancelería fija de aluminio en mamparas.

Carpintería:

Suministro y aplicación de puertas de madera de tambor.

Herrería:

Mantenimiento de protectores de herrería, mantenimiento a cerca de malla, suministro y colocación de reja de herrería abatible, desmantelamiento de protectores de herrería, suministro y colocación de puerta abatible, suministro y colocación de escalera marina.

Pintura y limpieza:

Retiro de pintura existente en mal estado, pintura vinílica en muro y plafones, limpieza de recubrimiento vidriado en muros y pisos, limpieza de cancelería de aluminio y carpintería.

Estacionamiento interior y exterior:

Corte de raíz de árbol, podados de troco de ceiba, desmantelamiento de puertas, desmantelamiento de cerca de malla ciclónica, demolición de muro de block, demolición de guarniciones de concreto, demolición de carpeta existente, afine y compactación del terreno, suministro y relleno de material con banco fino, chapeo y limpieza del terreno, trazo y nivelación en área de pavimentación, impermeabilización de cadena de cimentación, muro de block, castillo, cadena de nivelación, entropaño de concreto, realce de piso de concreto, rampa para acceso de personas con discapacidad, carpeta asfáltica, suministro u colocación de tope de hule, pintura, suministro y colocación de cerca de malla ciclónica, suministro y colocación de portón a dos hojas, desmantelamiento de cerca de malla ciclónica, demolición de banquetta existente, escarificación y conformación de terracerías, suministro y relleno con material de banco, trazo y nivelación del área de pavimentación, aplanados a tres capas en muros de block y mampostería, sardinel de concreto, banquetta de concreto, rampa de acceso de personas con discapacidad, carpeta asfáltica, suministro y colocación de tope de hule, pintura.

Jardinería:

Limpieza y deshierbe de áreas verdes, suministro y sembrado de plantas, suministro y colocación de gravilla y colocación de tapete.

Instalaciones hidrosanitarias:

Demolición de fosa séptica, demolición de fosa séptica, desinstalación de tinaco, demolición de base de tinaco, suministro e instalación de salida hidráulica, salida sanitaria,

suministro e instalación de inodoro, suministro y colocación de lavabo, suministro y colocación de tarja, suministro y colocación de regadera, suministro e instalación de llave, suministro y colocación de dispensador, suministro y colocación de bomba centrífuga, suministro y colocación de tinaco, suministro e instalación de calentador de agua, suministro y colocación de conexión de biodigestores, construcción de pozo de absorción, construcción de registros de lodo, suministro e instalación de tubería sanitaria, construcción de cajón pluvia, suministro y colocación de rejilla electro forjado, suministro y colocación de bajante pluvial.

Señalética:

Rotulo de logo de señalamiento, suministro e instalación de extintor de polvo químico, suministro e instalación de botiquín metálico, suministro e instalación de señalamiento, suministro e instalación de letrero, suministro e instalación de logotipo de la fiscalía, Suministro e instalación de señalamiento, suministro e instalación de extintor de polvo, suministro e instalación de botiquín metálico de primeros auxilios, suministro e instalación de logotipo fiscalía.

Mobiliario urbano:

Suministro y colocación de papelera circular, bancas con asientos.

b) Programa de trabajo.

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

Tabla 8.1 Cronograma de la obra.

Partida	Descripción	Semana de inicio	Semana de conclusión
1	Preliminares - Demoliciones	1	3
2	Albañilería	3	10
3	Acabados	4	14
4	Tablaroca	16	18
5	Archivo	11	19
6	Instalación eléctrica	3	19
7	Aire acondicionado	16	20

Partida	Descripción	Semana de inicio	Semana de conclusión
8	Telefonía, voz y datos	3	19
9	Instalaciones hidrosanitarias	3	19
10	Cancelería	15	20
11	Carpintería	15	20
12	Herrería	15	20
13	Pintura y limpieza	13	20
14	Señalética	19	20
15	Estacionamiento interior	7	19
16	Obra exterior	6	19
17	Jardinería	19	20
18	Mobiliario urbano	19	20

En el Anexo F se incluye el Programa de obra.

c) Adjudicación y contratación.

Es así como para la realización de los trabajos se llevó a cabo la convocatoria a la Licitación Pública Estatal No. **OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043**, publicada el 25 de mayo de 2023, en la cual resultó ganadora la empresa **Sauja Constructora, S.A. de C.V.** como quedó de manifiesto en el Acta de Fallo de fecha del 29 de mayo de 2023.

De este modo, para la realización y formalización de la obra se firmó el Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043 entre el INCCOPY y la empresa adjudicada, por un monto de **\$5,908,315.18** (Son: cinco millones novecientos ocho mil trescientos quince pesos 18/100 M.N.) más IVA, en un plazo de ejecución de 140 días naturales, iniciando los trabajos el 01 de junio de 2023 y concluyendo el 18 de octubre de 2023.

d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

El financiamiento para la construcción de este proyecto se solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra, con cargo al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas para la inversión pública 2023.

El INCCOPY otorgó al contratista, por concepto de anticipo, la cantidad de \$2,056,093.68 (Son: dos millones cincuenta y seis mil noventa y tres pesos 68/100 M.N.), importe que incluye el IVA correspondiente.

A continuación, se muestra la manera en que fue ministrado el recurso a la empresa constructora:

Tabla 8.2 Calendario del gasto

Estimación	Fecha	Monto
Anticipo	07/06/2023	\$2,056,093.68
1	01/06/2023 al 31/06/2023	\$274,682.53
2	01/07/2023 al 31/07/2023	\$437,424.76
3	01/08/2023 al 31/08/2023	\$1,180,375.71
4	01/09/2023 al 30/09/2023	\$2,135,099.40
5 (FINIQUITO)	01/10/2023 al 01/12/2023	\$769,969.52
Saldo cancelado		\$0.01
Total ministrado		\$6,853,645.61

e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

f) Ejecución.

La ejecución del proyecto de Mantenimiento y Conservación de la Fiscalía Investigadora Número 33 comenzó el 1 de junio de 2023 y concluyó el 18 de octubre de 2023. Durante este periodo, se realizaron diversas actividades con el objetivo de mejorar y actualizar las instalaciones de la fiscalía, garantizando así un entorno adecuado y eficiente para el desempeño de sus funciones.

Los trabajos abarcaron una amplia gama de actividades, que incluyeron demoliciones y labores de albañilería para preparar el terreno y estructurar las bases necesarias. Posteriormente, se llevaron a cabo acabados detallados y la instalación de tabla roca, asegurando que las paredes y superficies cumplieran con los estándares requeridos.

La infraestructura del edificio fue significativamente mejorada con la instalación de sistemas eléctricos y de aire acondicionado modernos, asegurando un ambiente confortable y seguro. Además, se instalaron sistemas de telefonía, voz y datos, vitales para las operaciones diarias de la fiscalía.

Las instalaciones hidrosanitarias fueron renovadas, y se realizaron trabajos de cancelería, carpintería y herrería para mejorar tanto la funcionalidad como la estética del edificio. La fase de acabados incluyó pintura y limpieza exhaustivas para dar un aspecto renovado y profesional a las instalaciones.

Para complementar estos trabajos, se instalaron señaléticas adecuadas para una mejor orientación dentro del edificio, y se llevaron a cabo obras exteriores que incluyeron jardinería y la instalación de mobiliario urbano, mejorando la accesibilidad y la imagen exterior de la fiscalía.

Cada una de estas actividades fue ejecutada con un alto nivel de profesionalismo y atención al detalle, asegurando que la Fiscalía Investigadora Número 33 no solo cumpliera con los requisitos operativos y de seguridad, sino que también proporcionara un entorno agradable y eficiente para sus empleados y visitantes.

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

Tabla 8.3 Cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido

Obra	Monto del contrato
Mantenimiento y conservación de la Fiscalía Investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida.	\$6,853,645.61 M.N.
Adjudicación directa	OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
Contratista	Sauja Constructora, S.A. de C.V.
Alcance neto del contrato	\$6,853,645.61 M.N.
Importe del anticipo	\$2,056,093.68
Pagos de estimaciones	
Importe estimación 1	\$272,314.58

Importe estimación 2	\$433,653.86
Importe estimación 3	\$1,170,200.06
Importe estimación 4	\$2,116,693.37
Importe estimación 5	\$752,413.25
Total Estimaciones	\$4,745,275.12
Retenciones	
Retención 5 al millar para fiscalización	\$29,541.56
Retención 2 al millar para C.M.I.C.	\$11,816.64
Total Retenciones	\$41,358.20
Otros Conceptos	
Sanción por incumplimiento	\$10,918.60
Saldo cancelado	\$0.01
Total Otros Conceptos	\$10,918.61
Gran Total:	\$6,853,645.61

h) Conclusión.

La obra "Mantenimiento y conservación de la Fiscalía Investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida" iniciada el 01 de junio de 2023, fue concluida el 18 de octubre de 2023 de acuerdo con el contrato correspondiente.

El residente de obra fue el Ing. Manuel Jesús González Medina, nombrado mediante oficio XVIII/0702-A/2023 emitido el 31 de mayo de 2023 designado por la Dirección General del INCCOPY.

Por parte de la empresa constructora, fungió como Superintendente de obra el Ing. Julio Santiago Peraza Uc, designado mediante oficio del 01 de junio de 2023.

La empresa contratista cumplió con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realizó los trabajos siguiendo con las especificaciones técnicas que se encuentran autorizadas en planos, catálogos de conceptos, y de igual forma el contratista presentó en tiempo y forma las cantidades de trabajo que fueron presentados a esta residencia en forma de estimaciones llevando una secuencia y tiempo previsto de acuerdo al artículo 127 y 132 sección 3 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

i) Fiscalización.

No aplica.

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del INCCOPY.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Mediante una inversión de **\$\$6,853,645.61** (Son: Seis millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.), se benefició a una población estimada de 245,143 personas del estado de Yucatán.

XI. Informe final.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación aplicable exige.

XII. Anexos

- A. Unidad Básica de Presupuestación INCCOPY-22076-OE-UGI-05869.
- B. Contrato OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043 "Mantenimiento y conservación de la fiscalía investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida".
- C. Factibilidad social
- D. Factibilidad técnica
- E. Fianza de anticipo.
- F. Fianza de cumplimiento.
- G. Programa de trabajo
- H. Evidencia fotográfica de la obra.

ANEXO A

**Unidad Básica de Presupuestación
INCCOPY-22076-OE-UGI-05869**



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: INCCOPY-22076-OE-UGI-05869

Datos generales

Tipo: OBRA Y SU EQUIPAMIENTO NUEVO
 Nombre: Mantenimiento y Conservación de la Fiscalía Investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Techol II en la localidad y municipio de Mérida
 Descripción: Trazo y nivelación (307 M2) demolición de pérgolas, muretes y techo existente(53 m2) Desmantelamiento de protectores de herrería (11 M2). Suministro y colocación de piso cerámico(170M2). Suministro y aplicación de Pintura para interior y exterior (343 M2). Suministro de Sistema de Aire Acondicionado tipo Dual inverter de diversas capacidades (12 Pza.). Reubicación de Salida eléctrica o salida nueva para luminaria(20 pza). Suministro e instalación de tubería hidráulica y registros sanitarios (114 Pza). Instalación de mobiliario urbano (6 pza) suministro e instalación de plantas de la región (68 Pza)
 Síntesis: Rehabilitar 693 Metros cuadrados del edificio que alberga a Fiscalía Investigadora No. 33 beneficiando a 245,143 habitantes en la localidad y municipio de Mérida
 Problema específico a atender: Actualmente la fiscalía carece de espacios funcionales y/o modernos, de igual manera es difícil para los ciudadanos el identificar este edificio esto debido al desgaste de los muros frontales y la estética, las instalaciones interiores están obsoletas e inutilizables lo cual está dificultando su uso y la realización de las actividades, de igual forma desincentiva a los ciudadanos ya que no se pueden procesar las investigaciones requeridas, por lo que se propone la modernización de sus fachadas y la correcta adecuación de los espacios de atención a la ciudadanía y en general de los empleados de la misma. Estos problemas han provocado constantemente molestias para los 46 trabajadores que ahí residen todos los días y además a los propios usuarios que acuden para recibir alguno de los servicios que ofrece la fiscalía, se estima un promedio de 192 personas al día
 Multivivi: No Infraestructura: SI Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles: No Igualdad de Género: No Inversión en Infancia: No Intención temporal: No Gasto Social: No
 ROP: No ROP porleada: No ROP Estatal: No Administrativo: No Municipalización: SI

Objetivo

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado invierten en obra pública que satisfice las necesidades de la población del estado de Yucatán mediante Mantenimiento y Conservación de la Fiscalía Investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Techol II en la localidad y municipio de Mérida

Población programada a atender

usuarios de la Fiscalía Investigadora número 33 con sede en la localidad y municipio Mérida

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	99,583
Total de hombres mayahablantes	0
Total de mujeres	146,560
Total de mujeres mayahablantes	0
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	245,143

Bienes, Servicios y Meta(s)

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	Trazo y nivelación del terreno realizado	307	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	Pérgolas, muretes y techo demolido	53	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	Protectores de herrería desmantelados	11	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	Piso cerámico instalado	179	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	Pintura para exterior e interior aplicada	343	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	Sistema de Aire Acondicionado tipo Dual inverter de diversas capacidades instalados	12	PIEZA	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	Soldas y terminales eléctricas reubicadas	20	PIEZA	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	tubería hidráulica y registros sanitarios instalados	114	PIEZA	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	mobiliario urbano (banacas fijas y papeleras) instaladas	6	PIEZA	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Instalaciones que cumplen con las especificaciones del proyecto de infraestructura entregadas	Bienes Intermedios	Jardinerías con plantas de la región instaladas	68	PIEZA	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Regionalización - Municipalización



Unidad Básica de Presupuestación 2023

Código: INCCOPY-22076-OE-UGI-05869

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
Yucatán							
	Mérida	7,067,763	METRO CUADRADO	693	98,563	146,580	245,143
Total Región		7,067,763			98,663	146,580	245,143
Presupuesto total		7,067,763					

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)		Total Meta
Ramo o Secretaría	7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	TOTAL METRO CUADRADO 693
Unidad Responsable	18 INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN	
Subunidad Responsable	1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA	

Agenda 2040	Principal
Eje	04 Yucatán con seguridad, paz, justicia y buen gobierno.
Tema	01 Paz, Seguridad y Justicia.
Objetivo	03 Aumentar la confianza en el Sistema de Justicia en el estado.
Estrategia	01 Fortalecer los procesos de calidad en la procuración de justicia.
Línea de acción	04 Descentralizar los servicios facilitando la procuración de justicia en todos los municipios del estado.
PMP Sectorial	12 Sin PMP sectorial
Tema Estratégico	0011 Sin TE
Objetivo PMP	0624 Sin Objetivo
PMP Especial	07 Programa Especial de Paz, Justicia y Gobernabilidad
Tema Estratégico	0641 7.5. Instituciones de justicia sólidas y de vanguardia.
Objetivo PMP	0652 7.5.1. Mejorar la calidad en la atención del Sistema de Justicia en Yucatán.
ODS	09 Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
Estrategia Programática	0000 NA

Estructura Funcional Programática	
Finalidad	01 Gobierno
Eje	01.04 Yucatán con seguridad, paz, justicia y buen gobierno
Función	01.04.02 Justicia
Subfunción	01.04.02.02 Procuración de Justicia
Programa Presupuestario	01.04.02.02.02PP Fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal

Clasificación Programática	
Tipo de programa:	Presidencia de Servicios Públicos
Tipo de Infraestructura:	Seguridad y Justicia

Presupuesto	
Total UBP	

Estatus UBP APLICADO ENLACE SAF
 Estatus Auxiliar Presupuestal COSTOS EN ESTADO INICIAL

Autorizado por:

JUAN DIEGO CIAU UITZ Responsable de la UBP	JUAN DIEGO CIAU UITZ Enlace de Programación	MARIANO GURIDI CABRERA Enlace SAF
---	--	--------------------------------------

ANEXO B

Contrato OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043

Mantenimiento y conservación de la fiscalía investigadora No. 33 ubicada en la Col. San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida.

CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"** representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.**, en su carácter de **Director General** y por la otra parte, la persona moral denominada **SAUJA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, representada por el **INGENIERO ERASTO MAGAÑA EGUIZAR**, en su carácter de **APODERADO GENERAL**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndoseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INSTITUTO" que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad al Decreto número 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que entró en vigor el día 01 de enero de 2010, y reformado mediante la expedición del Decreto número 73/2019 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 17 de junio de 2019.

1.2.- Su objetivo es llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

1.3.- El Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a **"EL INSTITUTO"** de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 30 de junio de 2021, cuya copia se agrega como **ANEXO 1**.

1.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con cargo al **FEIEF (FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS)** para la inversión de obra pública 2023.

1.5.- Requiere los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para el ejercicio de sus atribuciones.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IPRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

1.6.- El presente contrato se adjudica como resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA, instaurada por "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

1.7.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el predio ubicado en la Avenida Itzáes sin número interior letra "A", por calle Cincuenta y nueve letra "A" y calle Cincuenta y nueve de la Colonia Centro, Mérida, Yucatán con Código Postal 97000.

1.8.- Será responsable de:

- a.-) Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.
- b.-) La elaboración y entrega a "EL CONTRATISTA" del proyecto ejecutivo incluyendo los planos de la obra.
- c.-) Supervisar la debida ejecución de la obra, a fin de que esta se realice en tiempo y forma y con la calidad requerida.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 4, de fecha 10 de enero de 1996 otorgada ante la fe del ABOGADO IGNACIO A. GUILLERMO TREJO, titular de la Notaría Pública número 11, de la CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 19846, Partida 1ª a folios 380 del Tomo 43 volumen "A" con fecha 25 de enero de 1996, cuya copia se agrega como ANEXO 2.

II.2.- Su APODERADO GENERAL el INGENIERO ERASTO MAGAÑA EGUIZAR, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número 474 de fecha 05 de agosto de 2020 otorgada ante la fe del ABOGADO Y MAESTRO EN DERECHO MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN Y REPETTO titular de la Notaría Pública número 45 de la CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, misma que consta en el Tomo 21 Libro 3 Folio 355-358 de la Notaría anteriormente mencionada, manifestando que dicha representación a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector número: M0EGER75072327H000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya copia se agrega como ANEXO 2 "A".

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el proyecto con todos sus planos, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.

II.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente SC0960110JD7.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

2



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.8.- Tiene establecido su domicilio en la **CALLE 58 NÚMERO 403 A X 39 Y 41 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97000**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.9.- Esta enterado que "EL INSTITUTO" firmó con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, un convenio de colaboración cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.10.- "EL CONTRATISTA" declara que está enterado de la aportación voluntaria a que se refiere el programa "DIGNIFICAR" y por tal motivo, manifiesta que conoce el contenido y alcance legal del Fideicomiso, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para aportar mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), en el porcentaje equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.11.- Se encuentra inscrito en el registro de reactivación de empresas que pueden laborar en la contingencia y conoce los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades comerciales de la construcción, así como los protocolos sanitarios específicos de su giro comercial, para prevenir y evitar contagios por coronavirus COVID 19; manifestando llevar a cabo los procesos y mecanismos de seguridad sanitaria en la construcción de acuerdo a los lineamientos de seguridad salubre en el entorno laboral en relación a las disposiciones de las secretarías de Salud, Economía, Trabajo, Seguro Social y las tres instancias de gobierno.

II.12.- Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

II.13.- Que está enterado de la existencia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán y de conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán presenta el Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias expedido por la Lic. Ana María Castro Cen, Directora Jurídica de la Fiscalía General del Estado.

Av. Itz'ões S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
Inccopy.yucatan.gob.mx


3



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, de su Reglamento y demás normas aplicables.

III.2.- El presente contrato, sus anexos y la bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.

III.3.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra, durante auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

III.4.- Las bases del procedimiento, el proyecto ejecutivo y las modificaciones que en su caso se lleven a cabo sobre el mismo, todos firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

III.5.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de LICITACIÓN PÚBLICA, que le dan origen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de una obra pública consistente en la: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA"; y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.4 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Los programas autorizados y presupuestos a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento; los proyectos, planos y especificaciones, quedarán como anexos, que forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$5,908,315.18 M.N. (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$945,330.43 M.N. (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
Inccopy.yucatan.gob.mx


4

CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IPRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Agregado, haciendo un total de \$6,853,845.81 M.N. (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **140 días naturales**, iniciando los trabajos el día **1 de junio de 2023** y a terminarlos a más tardar el día **18 de octubre de 2023**, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL INSTITUTO" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" al inicio de la obra señalar por escrito a la persona de su confianza que será el vínculo o enlace con "EL INSTITUTO" para todo lo relacionado con la obra y su documentación.

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y hasta la entrega de la obra, así como el procedimiento respectivo de entrega-recepción, asegurándose que no existan asuntos pendientes de resolución.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA.- Los trabajos relativos a esta obra deberán iniciarse en la fecha establecida y oportunamente, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y por ende, su conclusión.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" conoce las disposiciones y lineamientos técnicos del Protocolo de Seguridad Sanitaria por lo que se obliga y compromete a observar en todo momento y a dar estricto cumplimiento a las medidas propuestas en el Acuerdo relacionados con el COVID-19 por la Secretaría de Salud, Trabajo, Economía y el Seguro Social publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y por el Gobierno del Estado de Yucatán, lo anterior es para garantizar lo indicado en el párrafo cuarto del artículo 4 constitucional el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene para protegerse contra riesgos de trabajo y evitar contagios de COVID-19 que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO 3.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

5



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IPRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
UBICACIÓN: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
LOCALIDAD:

"EL CONTRATISTA" otorga su consentimiento y autorización para que los verificadores habilitados por la autoridad gubernamental y sanitaria realicen visitas físicas con objeto de vigilar el cumplimiento del protocolo respecto las restricciones y medidas de higiene aplicables a la actividad de construcción que esta llevando a cabo.

El incumplimiento de las medidas sanitarias será responsabilidad única y exclusivamente de "EL CONTRATISTA" ante las autoridades del Sector Salud, Trabajo, Seguro Social y demás autoridades estatales y federales.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata mediante la ejecución de los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales "EL CONTRATISTA" realizará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello. En este caso "EL INSTITUTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que igual a la corrección anterior hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atiende los requerimientos de "EL INSTITUTO", este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Av. Itzáes S/N Interior A
x59-A y B9, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

6



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de la construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

SEXTA: ANTICIPOS.- "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto del contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 64 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El importe del anticipo concedido, será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés previa entrega de la fianza correspondiente. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo no ejecutado del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la fianza presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato de acuerdo a lo que refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, póliza de fianza suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Esta fianza solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

7



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, póliza de fianza suficiente, que por ningún motivo deberá ser menor al 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Esta fianza se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la fianza a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
- b).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO";
- c).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- e).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir fianza adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

GARANTÍA DE LOS VICIOS OCULTOS.- Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx


8



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la fianza, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que este haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", este procederá a ejecutar la fianza. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la fianza. Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, a la amortización del anticipo, deducciones y penas convencionales que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas; la fecha de corte para el presente contrato será preferentemente los días **quince y último día** de cada mes del plazo contratado; cuando esa fecha resulte en día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", previa presentación por parte de "EL CONTRATISTA" del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, dicho pago se realizará dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
UBICACIÓN: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
LOCALIDAD:

presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO", por conducto del Gobierno del Estado de Yucatán a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso recibidas por "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado y en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de cada una de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5/1000 (cinco al millar) correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de los derechos de inspección, control y fiscalización y procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "LAS PARTES" acuerdan que, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL INSTITUTO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL INSTITUTO", para tal efecto "EL CONTRATISTA" que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- cuando a juicio de "EL INSTITUTO" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

Av. Ilizáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

10



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
UBICACIÓN: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
LOCALIDAD:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL INSTITUTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL INSTITUTO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL INSTITUTO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los anteriores incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL INSTITUTO" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL INSTITUTO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Además, con el fin de que "EL INSTITUTO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL INSTITUTO" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula octava de este contrato.



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

En todos estos casos, "EL INSTITUTO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si "EL INSTITUTO" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si "EL INSTITUTO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que procederá la revisión y en su caso, el ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar contemplados en el programa general de ejecución de los trabajos pactados. El incremento o reducción correspondientes deberán constar por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 178 de su Reglamento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta a la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos, conforme al artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las retenciones y penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato. Se estipulan las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados. Para ello, "EL INSTITUTO" comparará el avance contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuvieran acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, crédito o interés alguno.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 3/1000 (tres al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada día a la fecha de terminación señalada en el contrato pactado en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento del contrato. De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedarán trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL INSTITUTO". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones que haya aplicado "EL INSTITUTO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá a la devolución del mismo, sin que las retenciones efectuadas al contratista generen gastos financieros. Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, así como la fianza del anticipo; esta última podrá

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-Ay 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx


13



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

ser ejecutada total o parcialmente, dependiendo si el anticipo se encuentre o no totalmente amortizado, en la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 216, 217 y 218 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-

a).- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 196 de su Reglamento.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución y/o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. Los ajustes de plazo y monto, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte integral de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 202 y 204 de su Reglamento.

b).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO: en los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

motivos en que apoye su solicitud. "EL INSTITUTO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL INSTITUTO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondiente.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar, también, una prórroga, pero será optativo para "EL INSTITUTO" el concederla o negarla. En caso de concederla, "EL INSTITUTO" decidirá si procede a imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

c).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO: dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y expresas "EL INSTITUTO" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el 25 % (veinticinco por ciento) del monto originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

De las modificaciones que exceden de este porcentaje, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LAS PARTES" convienen que, "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

15



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"EL INSTITUTO"** la notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por **"EL INSTITUTO"** y el superintendente de construcción por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en la que se harán constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender; las medidas que habrán de tomarse para su reanudación; las causas que motivaron y dan sustento a la suspensión; la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda; personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia; tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada; los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origine, ajustando sin modificar los periodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido; y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos **"EL INSTITUTO"**, pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que **"EL CONTRATISTA"** solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la fianza otorgada por este, para el cumplimiento del mismo, así como la fianza del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, el que deberá elaborarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y, en su caso, la del anticipo. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO" facultado para ello;

d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando este hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, ni por el atraso de los trabajos que tengan lugar por falta de pago de estimaciones;

e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

f).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

g).- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

h).- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

i).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y

j).- Por no presentar las fianzas de la correcta inversión del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y del cumplimiento del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.

k).- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

l).- Si "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", este procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos,





CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las fianzas. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

El saldo no ejercido del anticipo, se reintegrará a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de diez días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA", dicha resolución. "EL CONTRATISTA" que no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución, de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
Inccopy.yucatan.gob.mx


19



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IPRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, período de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, período en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los mismos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la fianza de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES COMUNES A LA SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que durante la suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se determine la rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL INSTITUTO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que "EL CONTRATISTA" compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente contrato, lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante "EL INSTITUTO".

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida por "EL INSTITUTO" la determinación respectiva, éste se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IPRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a "EL CONTRATISTA", a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días hábiles siguientes. "EL INSTITUTO" determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que "EL INSTITUTO" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA" y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por "EL INSTITUTO" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentran los mismos.

V.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que "EL INSTITUTO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a la recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente de acuerdo al artículo 232 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente de construcción por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
UBICACIÓN: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
LOCALIDAD:

ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

En el acto de entrega física de los trabajos "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos, así como los planos correspondientes a la construcción final.

Dicha garantía de vicios ocultos deberá expedirse, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a).- Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL INSTITUTO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c).- Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d).- Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

VIGÉSIMA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las fianzas que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

23



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IPRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que este se hubiera visto obligado a erogar por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA DE PROYECTO FINAL: "EL CONTRATISTA" se obliga como parte en la entrega recepción de la obra, a entregar el proyecto final del mismo, lo cual incluye los manuales, instructivos de operación planos de arquitectura, el proyecto de estructuras y el proyecto de instalaciones eléctricas, sanitarias, cancelería, los que apliquen debidamente firmados por profesionales de cada área en forma electrónica y física, todo lo anterior contra el último pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELÉCTRICA: En caso de que "EL CONTRATISTA" lleve a cabo la interconexión ante la Comisión Federal de Electricidad y al terminar la obra deberá subir a la plataforma de la citada comisión la información acompañando la declaración de cumplimiento. Asimismo, deberá entregar la documentación de compra de artículos eléctricos; siendo que la falta de cumplimiento de lo anterior será objeto de la retención temporal de retribución alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato, por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "EL CONTRATISTA" para fines diversos a los estipulados en el presente contrato.

En su caso toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado y derivada por los trabajos objeto del presente contrato, será propiedad de "EL INSTITUTO" en forma exclusiva, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá considerar y usarla como confidencial y no podrá usarla y reproducirla total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO".

Así mismo, una vez concluido los trabajos contratados, o bien cuando sea solicitado por "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", toda la información preparada como resultado y derivada de los trabajos objetos del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- PRUEBAS DE LABORATORIO: En el presente caso "EL CONTRATISTA" presentará la documentación e información de las pruebas de laboratorio de conformidad a lo indicado en los requerimientos del proceso de adjudicación del presente contrato.



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1PRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

VIGÉSIMA SEXTA: MARCO LEGAL.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "LAS PARTES", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a).- **"EL CONTRATISTA"** solicitará a **"EL INSTITUTO"**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b).- **"EL INSTITUTO"**, dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé por terminado el problema planteado.
- c).- **"EL INSTITUTO"**, al emitir la resolución, citará a **"EL CONTRATISTA"** y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** y del residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA OCTAVA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"** manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que en caso de que llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia a la competencia de los tribunales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59. Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
Inccopy.yucatan.gob.mx


25



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IPRO-043
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA
INVESTIGADORA No. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ
TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: COLONIA SAN JOSÉ TECOH II
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

TRIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO".

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, declaran estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 31 del mes de mayo de 2023.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL

INGENIERO ERASTO MAGAÑA EGUIZAR
APODERADO GENERAL
SAUJA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OBP23-LP-INCCOPY-IPRO-043 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, Y LA EMPRESA SAUJA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE TREINTA CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 26 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO INCLUYENDO ESTA.

ANEXO C

Factibilidad social



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
Asunto: **Factibilidad social**

Mérida, Yucatán a 03 de mayo de 2023

ING. EDGAR HERBÉ ALCOCER SOLÍS
DIRECTOR TÉCNICO DEL INCCOPY
PRESENTE

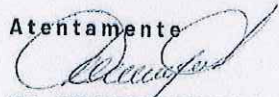
En referencia al proyecto denominado "Mantenimiento y conservación de la fiscalía investigadora No. 33 ubicada en la colonia San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida", por este medio se informa sobre su **factibilidad social** y su enfoque en el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Yucatán 2018-2024:

- La factibilidad social estudia, analiza y expone la vinculación de la intervención de los usuarios con el proyecto (sociedad), los estudios de factibilidad social permiten registrar el nivel de aceptación y rechazo generalizado de una propuesta de PPI, permitiendo evaluar su viabilidad y conforme al rechazo, realizar las adecuaciones necesarias para revertir dicha negatividad social.
- El proyecto denominado "Mantenimiento y conservación de la fiscalía investigadora No. 33 ubicada en la colonia San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida", se alinea estratégicamente al eje transversal *Ciudades y Comunidades Sostenibles*.
- Dicho proyecto se alinea al objetivo 9.1.1, el cual busca Incrementar la inversión en obra pública sostenible y accesible.
- De igual manera, se tiene por estrategia el diseñar un plan para la construcción y recuperación de espacios públicos de convivencia en las ciudades y comunidades del Estado.

De esta manera se concluye que el proyecto ejecutivo cumple con los lineamientos sociales necesarios que hacen de este socialmente factible.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente


ING. JUAN DIEGO CIAU UITZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DEL INCCOPY

C.c.p. Archivo.
JDCU/llcc

INCCOPY
INSTITUTO FEDERAL DE ACREDITACIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EN YUCATÁN

RECIBIDO
03 MAY 2023
DIRECCIÓN TÉCNICA
FIRMA: 
HORA:

ANEXO D

Factibilidad técnica



DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Asunto: **Factibilidad técnica**

Mérida, Yucatán a 03 de mayo de 2023

ING. EDGAR HERBÉ ALCOCER SOLÍS
DIRECTOR TÉCNICO DEL INCCOPY
PRESENTE


En referencia al proyecto ejecutivo de la obra denominada "Mantenimiento y conservación de la fiscalía investigadora No. 33 ubicada en la colonia San José Tecoh II en la localidad y municipio de Mérida", por este medio se informa que han sido revisados los siguientes documentos:

- Proyecto arquitectónico
- Proyectos de ingenierías
- Especificaciones de construcción
- Números generadores
- Presupuesto base
- Programa de ejecución

De esta manera se concluye que el proyecto ejecutivo cumple con las prácticas aceptadas de ingeniería y a los desarrollos tecnológicos disponibles para su construcción.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente


ING. ALEJANDRO GUILLEN CASTILLO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INCCOPY

C.c.p. Archivo.
AGC/mhep

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



ANEXO E

Fianza de anticipo

OPERADO FEIEF
EFA

2023



Respetamos tu empresa

PÓLIZA DE FIANZA
Administrativas - Obra - Anticipo

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Numero de Fianza:	3002023004310	Enteros:	1	Fecha de Expedición:	31-05-2023
Monto Afianzado:	2,056,093.68	Moneda:	MXN	Tipo Movimiento:	Cambio de Texto
Vigencia:	01-06-2023 al 18-10-2023				

AVLA Seguros, S.A. de C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 2,056,093.68 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)

Fiado: SAUJA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

RFC: SCO960110JD7

Domicilio: Calle 58, Num. Ext 403 A, Col. Centro, MÉRIDA, CP. 97000, Yucatán, MEXICO.

Beneficiario: INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN

RFC: ICC091021MM3

Domicilio: Avenida ITZAES X 59 A Y 59, Num. Ext S/N, Num. Int. A Col. Centro, MÉRIDA, CP. 97000, Yucatán, MEXICO.

AFIANZADORA AVLA SEGUROS, S.A. DE C.V. EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,056,093.68 M.N. (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A.

ANTE: INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA SAUJA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE 58 NÚMERO 403 A X 39 Y 41 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97000 Y R.F.C. SCO960110JD7; LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRÁ DE LA BENEFICIARIA DE ESTA FIANZA POR UN IMPORTE NACIONAL) INCLUYE I.V.A. QUE ES EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OBP23-LP-INCCOPY-IPRO-043 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023 QUE CELEBRAN LOS INDICADOS EN EL CONTRATO, CON UN IMPORTE DE \$6,853,645.61 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA INVESTIGADORA NO. 33 UBICADA EN LA COL. SAN JOSÉ TECOH II EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA; EL ANTICIPO DEBE APLICARSE SOBRE EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA QUE LO APLIQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SOLO PODRÁ CANCELARSE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DEL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD. EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE LA AFIANZADORA AVLA SEGUROS, S.A. DE C.V. ASUME POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA PODRÁ EXCEDER DE LA CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE, EN CASO DE RECLAMACIÓN CON CARGO A LA FIANZA LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CONTENIDAS EN LA CIRCULAR ÚNICA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SUS MODIFICACIONES, SE INSERTA LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN: LAS INSTITUCIONES DEBERÁN VERIFICAR QUE LOS ESCRITOS DE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS QUE SE PRESENTEN EN EL DOMICILIO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES SEAN ORIGINALES, FIRMADOS POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS Y DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS, CON EL OBJETO DE QUE LAS INSTITUCIONES CUENTAN CON ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SU PROCEDENCIA (TOTAL O PARCIAL) O IMPROCEDENCIA: I. FECHA DE LA RECLAMACIÓN; II. NÚMERO DE LA PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA; III. FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; IV. MONTO DE LA FIANZA; V. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; VI. NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO; VII. DOMICILIO

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: <https://www.avla.com/mx/verifica>

LÍNEA DE VALIDACIÓN: SCO960110JD7

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de octubre de 2022, con el número CNSF-50800-0002-2022

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., inscrita por la CNSF mediante oficio número 16-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

SARA MANCY VELAZQUEZ GARCIA
SARA MANCY VELAZQUEZ GARCIA
RFC: VEG578112J13A



BIBBMTM1LW053053737...
 3820C6K04E401F4M25-A714E4F44...
 CANCELACION: https://www.avla.com/mx/verifica

9/6/23, 10:47

AMARU - AVLA



**OPERADO FEIEF
EFA**

2023

- Consultas [Inicio](#)
- Verificación de Póliza de Fianza o Certificado de Caución

1. AVLA
2. Consultas
3. Verificación de Póliza de Fianza o Certificado de Caución

VERIFICACIÓN DE PÓLIZA DE FIANZA O CERTIFICADO DE CAUCIÓN

Código de documento *

3002023004316

Nro. póliza / certificado antes del guión.
Línea de Validación *

SCO960110JD7

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Carta
de
Validación

Limpiar Buscar

9/6/23, 10:47

AMARU - AVLA

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE CAUCIÓN O CARTA FIANZA

Código del documento

3002023004316

RFC

SCO960110JD7

Estado del documento

Vigente

Cliente/Consortio

SAUJA CONSTRUCTORA S.A. de C.V.

Asegurado(s) / Beneficiario(s)

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YU

Tipo de operación

Póliza de Fianza

Monto Afianzado / Suma Asegurada

MXN

- MXN
- USD

OPERADO FEIEF
EFA

2023

2,056,093.68

Fecha inicio:

01/06/2023

Texto



9/6/23, 10:47

AMARU - AVLA

AFIANZADORA AVLA
SEGUROS, S.A. DE
C.V. EN USO DE LA
AUTORIZACIÓN QUE

**OPERADO FEIEF
EFA**

2023

ANEXO F

Fianza de cumplimiento

9/6/23, 10:49

AMARU - AVLA

OPERADO FEIEF
EFA

2023



- Consultas - Inicio
- Verificación de Póliza de Fianza o Certificado de Caución

1. AVLA
2. Consultas
3. Verificación de Póliza de Fianza o Certificado de Caución

VERIFICACIÓN DE PÓLIZA DE FIANZA O CERTIFICADO DE CAUCIÓN

Código de documento *

3002023004317

Nro. póliza / certificado antes del guión.

Línea de Validación *

SCO960110JD7

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Carta
de
Validación

Limpiar Buscar

9/6/23, 10:49

AMARU - AVLA

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE CAUCIÓN O CARTA FIANZA

Código del documento

3002023004317

RFC

SCO960110JD7

Estado del documento

Vigente

Cliente/Consortio

SAUJA CONSTRUCTORA S.A. de C.V.

Asegurado(s) / Beneficiario(s)

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YU

Tipo de operación

Póliza de Fianza

Monto Afianzado / Suma Asegurada

MXN

- MXN
- USD

**OPERADO FEIEF
EFA**

2023

685,364.56

Fecha inicio:

01/06/2023

Texto



9/6/23, 10:49

AMARU - AVLA

AFIANZADORA AVLA
SEGUROS, S.A. DE
C.V. EN USO DE LA
AUTORIZACIÓN QUE

**OPERADO FEIEF
EFA**

2023

ANEXO G

Programa de trabajo

I. N. C. O. P. Y.
 DIRECCIÓN TÉCNICA
 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FISCALÍA INVESTIGADORA No. 33 UBICADA
 EN LA COL. SAN JOSE TECOH II. EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA.

1
 DURACIÓN: 140 D.N.

Programa de Obra Rehabilitación de la unidad de investigación y litigación Número 33, en la colonia San Jose Tecoh, en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.

Actividad	Concepto	Descripción	Duración	31	32	33	34	35	36	37	38	39	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	
20	A	PRELIMINARES-DEMOLICIONES	21c																					
290	B	ALBAÑILERIA	56c																					
600	C	ACABADOS	70c																					
750	D	TABLAROCA	14c																					
800	E	ARCHIVO	56c																					
1100	F	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	119c																					
2310	G	AIRE ACONDICIONADO	28c																					
2710	H	TELEFONIA, VOZ Y DATOS	119c																					
2920	I	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	119c																					
3390	J	CANCELERIA	42c																					
3510	K	CARPINTERIA	42c																					
3540	L	HERRERIA	42c																					
3530	M	PAINTURA Y LIMPIEZA	49c																					
3700	N	SEÑALÉTICA	14c																					
3810	O	ESTACIONAMIENTO INTERIOR	84c																					
4240	P	OBRA EXTERIOR	91c																					
4460	Q	JARDINERIA	14c																					
4530	R	MOBILIARIO URBANO	7c																					

ANEXO H

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA OBRA.

